

MEMORIA ANUAL – EJERCICIO ECONOMICO N° 31

COMPRENDIDO ENTRE EL 01/05/2024 AL 30/04/2025

Sres. Afiliados:

El Consejo de Administración de la Caja de Asistencia y Previsión Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Jujuy, en cumplimiento de lo establecido por el inciso h) del artículo 12 de la Ley Provincial N° 4.764/1994, pone a consideración de la Honorable Asamblea la presente Memoria Anual, correspondiente al ejercicio cerrado el día 30/04/2024.

FUNDAMENTOS DE LA GESTIÓN

En Diciembre/2023 asumió el Dr. Javier Milei como nuevo presidente de la República Argentina, impulsando un fuerte ajuste fiscal y una importante devaluación que redundó en una profunda recesión, con consecuencias negativas para la economía del país y para los profesionales en particular. Esta situación produjo un gran aumento en los costos operativos de la institución y un deterioro en los ingresos que se fueron recomponiendo paulatinamente para evitar mayores perjuicios a los afiliados y a la institución.

Recién en Marzo/2024 se inició un camino hacia la baja de la inflación, aunque al cierre del ejercicio (Abril/2025) aún se mantiene alta, en niveles cercanos al 30% anual. La política de restricción monetaria impuesta por el Gobierno Nacional ha traído como consecuencia estancamiento en el nivel de actividad en algunos sectores de la economía y recesión en otros.

Las dificultades económico-financieras del país y las políticas económicas implementadas por el Gobierno para intentar sortearlas han obligado a la CAPSAP a tomar medidas tendientes a la recuperación del valor de los aportes de los afiliados y al mismo tiempo, mantener y en lo posible, incrementar el valor real de los beneficios previsionales y asistenciales.

Los cambios en el sistema financiero y en el mercado de capitales trajeron como consecuencia una importante volatilidad obligando a tomar una posición más defensiva de largo plazo con las inversiones para obtener beneficios del fondo de reserva previsional y minimizar los riesgos de importantes pérdidas.

Si bien se ha avanzado en el control estricto de los costos operativos y en la recuperación de ingresos previsionales para evitar el desfinanciamiento de los beneficios, aún se puede ahondar en una mayor eficiencia en el uso de los recursos.

Se trabaja intensamente el logro de los objetivos propuestos con profesionalismo para garantizar a los afiliados la perdurabilidad, desarrollo y fortalecimiento del sistema previsional profesional en el tiempo y, al sector pasivo, una mejor cobertura previsional y movilidad de sus haberes.

SECTOR SECRETARÍA LETRADA

La Caja cuenta cuatro abogados externos, para los Tribunales de San Salvador de Jujuy, Ciudad Perico y cuatro abogados en relación de dependencia con jornada completa. En la Ciudad de San Pedro de Jujuy y Libertador Gral. San Martín, la gestión de cobranza judicial y extrajudicial- así como atención a afiliados por información general continúa siendo llevada a cabo por la Dra. Judith González.

Durante el ejercicio 2024/2025, se siguió avanzando sobre la cobranza de deuda previsional y de obras sociales, continuando con el esfuerzo de reducción de la morosidad; invitando para ello- a los colegas a regularizar su deuda, intimándose previa comunicación telefónica, envíos de mails, notificaciones en estudio y/o mails, actuaciones en el Departamento de Mediación y Resolución Alternativa de Disputas del Poder Judicial de Jujuy y como última instancia de cobro extrajudicial, se remite una Carta Documento.

Desde Diciembre del año 2013, se buscó disminuir al máximo los deudores por aportes previsionales y de obra social, por lo cual, a partir de Enero del año 2014 se inició el Plan de Regularización de Deudas, el cual aún continúa vigente para aquellos colegas que se acercan a celebrar convenios de pago de aportes, o los que son intimados por carta documento y aún, los que tienen demanda judicial en trámite, pueden acceder a la celebración de convenios de pago - atendiendo y adecuándolos a las posibilidades económicas de todos los afiliados; toda vez que el objetivo primordial es incorporar al sistema solidario de la Caja a aquellos profesionales que- por su morosidad, se encuentran excluidos del mismo; con el fin que puedan gozar de los beneficios que les otorga esta Caja como afiliados activos y posteriormente, como jubilados o pensionados.

En cumplimiento de dicho fin y por la gestión llevada a cabo por los abogados asesores de la Caja, se intimó mediante carta documento a un total de 242 afiliados desde el mes de Mayo/2024 a Abril/2025, por un monto total de **\$ 41.852.659,34**, se remitieron un total de 702 mails, mecanismo de intimación de deuda implementado desde el 28/09/2022 a la fecha, con resultado positivo para el cobro extrajudicial de deuda.

Durante el ejercicio se produjo la cancelación de 92 deudas en su totalidad, 51 afiliados realizan pagos parciales en forma mensual y consecutiva. Se iniciaron un total de 99 Juicios Ejecutivos, entre competencia de Capital, San Pedro y Libertador Gral. San Martín, por un total de \$ 16.655.167,52.

Asimismo, es dable hacer notar, la gestión de cobranza que se realiza en forma diaria, en todos los fueros del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy, en todos los expedientes, en donde se notifica a CAPSAP, del cobro de los aportes establecidos en el art. 22 inc. b), c), d) y e) de Ley 4.764/94.

También se destaca, el ALTA que se realiza en esta Caja, a ABOGADOS de todas las Provincias, sin matrícula provincial, pero con matrícula federal; con la finalidad de que den cumplimiento al pago de aportes previsionales en el fuero

Federal. En ese sentido se han dado de alta en el último ejercicio a 36 profesionales, de diferentes puntos del país.

El resumen de la gestión judicial por Procurador es la siguiente:

A - Gestión del **DR. PABLO SODERO**: Tiene 123 expedientes ejecutivos hasta el 30/04/25, de los cuales hay un total de 99 sentencias firmes, 17 terminados, 7 en curso. De ellos, sólo 55 demandados son clasificados como COBRABLES, en el sentido que figuran con empleo registrado y/o con bienes registrables y con posibilidad de EMBARGO. Por los restantes 68, se remitió consulta a la base datos de la Dirección Provincial de Inmuebles para determinar si poseen inmuebles registrados a su nombre.

B - Gestión del **DR. EUSEBIO GARCÍA**: Tiene 195 expedientes ejecutivos hasta el 30/04/2025, de los cuales hay un total de 133 sentencias firmes, 2 terminados y 60 en curso. De ellos sólo 27 son clasificados como COBRABLES, en el sentido que figuran con empleo registrado y/o con bienes registrables con posibilidad de EMBARGO. Por los 168 restantes se remitió consulta a la base datos de la Dirección Provincial de Inmuebles para determinar si poseen inmuebles registrados a su nombre.

C - Gestión de la **DRA. ADRIANA JARAMILLO**: Tiene 4 expedientes ejecutivos, los cuales son clasificados como COBRABLES, en el sentido que figuran con empleo registrado y con posibilidad de EMBARGO DE SUELDO.

D - Gestión de la **DRA. JUDITH GONZÁLEZ**: Se encuentran en trámite 37 juicios, de los cuales 32 cuentan con sentencia y 5 en trámite. De ellos sólo 33 son clasificados como COBRABLES, en el sentido que figuran con empleo registrado y/o con bienes registrables con posibilidad de EMBARGO. Por los 4 restantes se remitió consulta a la base datos de la Dirección Provincial de Inmuebles para determinar si poseen inmuebles registrados a su nombre.

E - Gestión de la **DRA. AGUSTINA JIMENEZ CANCINOS**: (ingresó en Junio/2023). Se encuentran en trámite 20 juicios, de los cuales 9 cuentan con sentencia, 5 terminados y 6 corriendo trámite. De ese total, 16 son considerados COBRABLES con trabajo en relación de dependencia y/o con bienes registrables para un eventual embargo de haberes o bienes. Por los 4 restantes, se remitió consulta a la base datos de la Dirección Provincial de Inmuebles para determinar si poseen inmuebles registrados a su nombre.

F - Gestión de la **DRA. LIDIA DI FORTE**: (ingresó en Junio/2023) Se encuentran en trámite 38 juicios, de los cuales 13 cuentan con sentencia, 5 terminados y 20 corriendo trámite. De ese total, 27 son considerados COBRABLES, con trabajo en relación de dependencia y/o con bienes registrables para un eventual embargo de haberes o bienes. Por los 11 restantes, se remitió consulta a la base datos de la Dirección Provincial de Inmuebles para determinar si poseen inmuebles registrados a su nombre.

Se han cancelado 11 convenios a la fecha, generando su inserción al sistema de la Caja de todos estos colegas que adhirieron a esta facilidad de pago.

Cabe resaltar que por Resolución 24/2021 del Consejo de Administración los acuerdos judiciales y extrajudiciales se realizan únicamente con TARJETA DE CREDITO lo que implica generar mayor seguridad en el cobro y cumplimiento de los mismos.

En relación a los beneficios previsionales, se realiza desde Asesoría Letrada, juntamente con Auditoría Interna, el control pormenorizado de los pensionados menores de edad, a los fines que cumplan con la presentación de los certificados de escolaridad y supervivencia, anualmente, tal como lo dispone la Ley. Así también, se han separado las cuentas bancarias de los beneficiarios (hijos menores de edad), de la cuenta del progenitor pensionado, estableciéndose una cuenta bancaria previsional para cada beneficio.

Se ha procedido a la DIGITALIZACION de los expedientes administrativos de nuevos jubilados y pensionados; este proceso se continúa con todos los expedientes de la Institución.

Así mismo se informa el estado de los juicios en los que la CAPSAP es parte como actora y/o demandada a saber:

En referencia a las **MEDIDAS CAUTELARES DE EMBARGO CONTRA EL BANCO MACRO**, que se interpusieron con la finalidad de que dé cumplimiento a la transferencia, a favor de la Caja, de los fondos que se encuentran inmovilizados, por diez años o más, de las cuentas judiciales, conforme lo establece el Art. 22 Inc. j) de la Ley 4.764/94. Cabe destacar que desde el año 2.008, el Banco Macro S.A. no cumple con dicha obligación legal, en el marco de dicha acción se informa que: En fecha 06-12-2017 el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA RECHAZO el Recurso interpuesto por el Banco Macro; el 12-04-2018 el BANCO MACRO Interpone Recurso Federal ante la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION, el cual fue concedido y que, en fecha 30-10-2018, fuera RECHAZADO por dicha CORTE, volviendo el expediente al Tribunal de Origen a los fines de que se dé cumplimiento con lo ordenado por la Cámara Civil.

Se hace saber que:

En el **EXPTE. C- 57647/15 EMBARGO: CAPSAP C/ BANCO MACRO**

Se interpuso demanda en fecha 22-12-2015, se solicita al BANCO MACRO se dé cumplimiento con lo que establece el art. 22 inc. J ley 4764/94, la cual dispone la trasferencia de los fondos inmovilizados de cuentas judiciales por más de 10 años a CAPSAP, normativa que el BANCO MACRO cumplió hasta el año 2.008, se solicitó se embarguen las sumas desde dicho año hasta el 2.015 año en que se interpone la acción y se constituya en ese Banco un plazo fijo de renovación automática, hasta que se resuelva el expediente principal.

El DR. JENEFES interpuso RECLAMO ANTE EL CUERPO, en fecha 08-11-2016, la Cámara dictó sentencia RECHAZANDO, posteriormente Interpuso RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD, el 07-12-2016.

En fecha 06-12-2017 el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, RECHAZA el Recurso interpuesto por el Banco Macro S.A.

Interpone Recurso Federal ante la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION, el cual ha sido concedido en fecha 12-04-2.018.

En fecha 30-10-2018, la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, RECHAZA EL RECURSO, por lo que el expediente vuelve al Tribunal de Origen a los fines de que se dé cumplimiento con lo ordenado por la Cámara Civil. En fecha 16-12-2018 se solicitó a la Cámara ordene al BANCO MACRO cumpla con lo resuelto, en ese sentido la Cámara libra oficio para que, en el plazo de DIEZ días hábiles de recibido el mismo, el BANCO MACRO dé cumplimiento a la transferencia a una cuenta judicial del expediente del dinero de las cuentas judiciales inmovilizadas por más de 10 años, del 2.008 al 2.015, cumpliendo con el depósito de \$ 2.983.189.99, el 23-04-2019 y una cuenta en dólares de u\$s 535,02. El 25-04-2019 se solicitó, con habilitación de días y horas, se constituya ese dinero depositado en PLAZO FIJO EN DOLARES y se informe a qué cuentas pertenece la suma depositada por el BANCO MACRO.

La Cámara el 30-04-2019 proveyó dicho pedido librando oficio al Banco Macro S.A. a los fines de que constituya el Plazo fijo con renovación automática a la orden de la Sala Tercera y como pertenecientes al expediente.

El 14-05-2019 se solicitó nuevamente que el dinero depositado se constituya en plazo fijo en DOLARES en nuestra cuenta del Banco Macro S.A., así también se solicitó nuevamente que se intime al Banco macro a especificar las cuentas a las que pertenece la suma depositada.

El 04-06-2019 la Cámara dispuso que atento que el trámite del presente proceso cautelar se encuentra terminado, a lo solicitado en el escrito que antecede respecto del plazo fijo, estése a lo ordenado oportunamente a fs. 119 (es decir, el depósito en plazo fijo en la cuenta del expediente). Asimismo, a lo demás peticionado por la promotora de autos, ocurra por la vía que corresponda.

El 25-06-2019 se interpuso aclaratoria la que fue rechazada el 04-07-2019, por lo que se interpuso RECLAMO ANTE EL CUERPO el 30-07-2019.

Del Reclamo ante el cuerpo el 12-08-2019 se corrió vista a la contraria, la misma contestó el 03-09-2019, el recurso se encuentra en despacho del Juez para resolver desde el 19-09-2019, siendo rechazado posteriormente el Reclamo.

Finalmente, en fecha 30-10-2020 se remitió oficio al BANCO MACRO para que se proceda a la constitución de PLAZO FIJO, el oficio fue recepcionado por el Banco Macro en fecha 11-11-2020, el plazo fijo fue constituido el 12-11-2020 con renovación automática cada 30 días.

En el EXPTE. C- 169107/2020 EMBARGO: CAPSAP C/ BANCO MACRO S.A.

El 01-12-2020 se interpuso medida de embargo en contra del Banco Macro a los fines de que proceda al cumplimiento de lo dispuesto en el art.22 inc J), sobre las cuentas individualizadas desde el 2015 a 12/2020.

Librado oficio el Banco Macro deposita en fecha 05-01-2021 la suma de **\$ 4.743.140,69** (pesos cuatro millones setecientos cuarenta y pesos tres mil ciento cuarenta con 69/100) y **US\$ 40.735,23** (dólares cuarenta mil setecientos treinta y cinco con 23/100 centavos).

Cumplido el depósito se solicita la constitución de plazo fijo tal como fuera solicitado en el objeto de la demanda a lo que el Juez en decreto de fecha 09-03-2021 informa que se han recibido dos oficios en el cual se solicita la devolución de dinero depositado en la cautelar: I) Visto lo solicitado a fs. 96, librese oficio al Sr. Juez de Primera Instancia Civil Y comercial N°4, Secretaría N° 7 y al Banco Macro S.A., a los efectos de reintegrar la suma de Pesos DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES CON 61/100 CENTAVOS (\$18.863,61), remitidos a esta Vocalía por el Banco Macro S.A sin que tal retención hubiere sido ordenada por el suscripto (ver fs. 87 punto 2) II) Proveyendo el escrito de fs. 97, librese oficio al Sr. Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, haciéndole saber que el Dr. Carlos Cosentini no ordenó transferir fondos al Banco Macro S.A. pertenecientes al Expte. B-218103/09 caratulado: Ejecución de honorarios: Pablo Martín Pullen Llermanos c/ Eduardo Roberto Sánchez, y le hago saber que ordene el embargo de fondos del art 22 inciso "J" de la ley 4764/94.

El 02/07/2021 se constituyeron los plazos FIJOS con renovación automática, en dólares y pesos, según cada cuenta.

En el EXPTE. C-203255/2022 MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO: CAPSAP C/ BANCO MACRO

La demanda fue interpuesta el 15/06/2022, se interpuso medida de embargo en contra del Banco Macro a los fines de que proceda al cumplimiento de lo dispuesto en el art.22 inc J, sobre las cuentas individualizadas desde 01/2021 a 06/2022.

En fecha 05/10/2022, luego de haber interpuesto INSTA TRAMITE, se solicitó que, previo a proveer lo solicitado, denuncie la letrada presentante el estado del trámite del Expte. N° C-051975/2015 "Acción Declarativa de Certeza: CAPSAP C/ Banco Macro S.A. el cual fuera iniciado por la peticionante en fecha 25/09/2015.

Dicho requerimiento fue cumplido el 10/10/2022, sin respuesta alguna por parte de la Cámara, pese haber interpuesto 4 escritos, INSTA TRAMITE Y PRONTO DESPACHO.

El 09/08/2023, se reitera pedido de emisión de Oficio al Banco Macro, por lo que en dicha fecha el Juez emite el siguiente proveído: “Al pedido de embargo solicitado y con el mismo criterio que sostuviera en la causa C-57647/15 en el proveído de fecha 29/12/2015 es procedente ordenarle al Banco Macro S.A. (Sucursal Jujuy) que deposite en una cuenta correspondiente a los presentes obrados, las sumas de dinero en concepto del inciso “J” de la ley 4764/94 del dinero depositado en cuentas judiciales inmovilizado por diez años o más, conforme los datos a que obran en sus registros correspondientes a los períodos comprendidos desde el año 2016 al día de la fecha, ello en el término de diez días a partir de la notificación del presente. Dichas sumas deberán ser puestas en un plazo fijo de renovación automática cada 30 días, debiendo la entidad bancaria adjuntar la nómina detallada de los juicios y los importes depositados. III) Respecto de la transformación de las sumas de dinero en pesos a dólares y no siendo esta una obligación donde el cautelado debiera responder en moneda extranjera, a lo solicitado, no ha lugar por improcedente. Visto lo demás peticionado ofíciuese al Banco Macro S.A., como se pide en el punto IX del libelo de la demanda.”

El 29/08/2023, se libra oficio al Banco Macro.

Desde el 23/02/2024, dicho oficio se encontraba pendiente de firma por parte del juez; habiendo presentado la letrada de CAPSAP, tres escritos para la firma y emisión del mismo, sin respuesta hasta el día 11/04/2025, cuando se firma y remite oficio al BANCO MACRO, en carácter **REITERATORIO** del ordenado mediante proveído de fecha 18/08/2023, bajo apercibimiento de aplicarse a dicha entidad y a favor de la Biblioteca del Poder Judicial, una MULTA por la suma de PESOS QUINIENTOS (\$ 500) por cada de día de demora, a computarse a partir de su recepción.

Se hace notar que, hasta esa fecha, el BANCO MACRO no había informado sobre el cumplimiento de oficio del 18/08/2023, como así también las cuentas judiciales abiertas se encontraban en \$ 0,00.

Recién el día 15/04/2025, el BANCO MACRO informa en respuesta al requerimiento efectuado mediante el oficio de fecha 11/04/2025: “... *Dando cumplimiento a lo solicitado, informamos que se procedió conforme a lo ordenado por oficio de fecha 25/08/2023 oportunamente, transfiriendo los saldos de las cuentas y la constitución del plazo fijo, se adjunta detalle de cuentas con sus saldos en pesos y dólares, como así también los certificados a plazo fijos constituidos tanto en pesos como en dólares.*”

Se hace saber que la CAPSAP tomó conocimiento del cumplimiento de lo ordenado mediante Oficio de fecha 25/08/2023, recién casi dos años después el día 15/04/2025, cuando el BANCO MACRO lo informa en el correspondiente Expediente.

Así también, en el **EXpte. C-51975/15 ACCION DECLARATIVA DE CERTEZA - CAPSAP C/ BANCO MACRO**

Se interpone demanda en fecha 25-09-2016. Luego de que la accionada interpusiera Recurso de Inconstitucionalidad, habiéndose rechazado el mismo, se prosiguió con el trámite pertinente.

Se llevó a cabo AUDIENCIA DE CONCILIACION entre las partes el 08-08-2018, no llegando a acuerdo alguno y se solicitó la APERTURA A PRUEBA de la causa, que fue decretada el 11-11-2018.

Se diligenció la prueba de OFICIO- ofrecida por esta parte, a fines que informen fecha y monto de las transferencias realizadas a la Cuenta Nº 11456/00, en concepto del Art.22 inc. J de la Ley 4764/94.

Concluida la prueba, se notifica el 03-04-2019 que el Tribunal ha quedado integrado por el DR. JAVIER ARIAS CAU, la Dra. ELBA RITA CABEZAS y el Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Dr. RICARDO SEBASTIAN CABANA.

El 22-08-2019 la Cámara dicta sentencia: RESUELVE: *1º) Declarar la incompetencia de la Cámara Civil y Comercial para entender en la cuestión planteada debiendo la interesada ocurrir por ante quien corresponda, conforme los considerados.*

El 29-10-2019 se interpuso Reclamo ante el Cuerpo habiéndose rechazado el mismo. Por instrucciones del Consejo de Administración el 29-11-2019 se interpuso en el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA- PLATEA CUESTION DE COMPETENCIA ART. 164 INC. 5 DE LA CONSTITUCION DE LA PROVINCIA DE JUJUY.- EXPTE. STJ 16207/2019.- El 10-03-2020 se interpuso un INSTA TRAMITE, el expediente en fecha 21-05-2020, Ingresa Expediente a Fiscalía General del STJ, para dictamen.

El día 15/07/2021 se dicta sentencia, donde el STJ, *Declara competente para entender en la cuestión de fondo a la Cámara en lo Civil y Comercial (Sala I – Vocalía 3) y el día 06/10/2021, pasan las referidas actuaciones a Despacho para resolver la observación de la apertura a prueba.*

Se intima al Banco Macro para que diligencie la prueba de oficios faltante, al Ministerio de Economía y Poder Judicial de la Provincia de Salta, que fuera ofrecida al momento de contestar demanda.

En fecha 04/05/2022, se solicitó a la Cámara se tenga por desistidas las pruebas, toda vez que el letrado del banco no acreditó diligenciamiento de la misma. El 16 de agosto de 2022, se decreta: “I-Atento el informe actuarial que antecede, intimase a la parte que representa el Dr. Juan S. Jenefes a que arbitre los medios necesarios para la contestación de dichos oficios en el término de cinco días y bajo apercibimiento de tenerlos por desistidos.”

El día 02/09/2022 se vuelve a librar oficio a la Cámara de apelaciones de Salta y al Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de Salta, en carácter reiteratorio de los oficios recepcionados en fecha 10/5/22.

Que el día 18/04/2023, se clausura el periodo probatorio y respecto del pedido de Audiencia de Vista de Causa, se hace saber a las partes que, en caso de reprogramarse alguna fecha de audiencia del calendario, se tendrá presente su pedido conforme por turno que corresponda.

Se efectuaron pedidos de fijación de fecha de AUDIENCIA DE VISTA, los días 05/04/24, 20/05/24 y 09/09/2024, respectivamente. Recién, el día 24 de febrero de 2025, se notifica el siguiente proveído: “*Atento a lo solicitado por la Dra. Adriana Cecilia Jaramillo mediante su escrito digital que antecede, estado de autos y las disposiciones de la Ley 6402; 431 y conc. del C.P.C Y C convócase a las partes para el día 28 de mayo año 2026, a horas 08:30 a efectos de la realización de la audiencia de vista de causa, bajo apercibimiento de lo normado por los arts. 431, Art. 433 y cctes. del C.P.C.y C.”*

Posteriormente, en fecha 08/07/2025, se notifica a esta parte del siguiente proveído: *San Salvador de Jujuy, 27 de mayo de 2025. 1.-El informe actuarial que antecede, hágase saber. 2.-Atento a lo informado ut supra, estado de autos y las disposiciones de la Ley 6402;431 y conc. del C.P.C Y C déjese sin efecto la fecha de audiencia previamente fijada (28/05/2026) y reprogramése la misma y convócase a las partes para el día 05 mes de septiembre de 2025 a horas 08:30 a efectos de la realización de la audiencia de vista de causa, bajo apercibimiento de lo normado por los arts. 431, Art. 433 y cctes. del C.P.C.y C del procedimiento de la Provincia de Jujuy.*

En el **EXpte. C-56947/2015- DAÑOS Y PERJUCIOS: CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISIÓN SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY (CAPSAP) C/ PUBZOLU DAGO ALBERTO JUSTO Y SARAVIA CLAUDIA MARCELA:**

En el EXpte. C-56947/2015- DAÑOS Y PERJUCIOS: CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISIÓN SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY (CAPSAP) C/ PUBZOLU DAGO ALBERTO JUSTO Y SARAVIA CLAUDIA MARCELA:

Se plantea demanda el 11-12-2014 con Reserva en Secretaría.

Se amplió demanda en fecha 7-12-2016, con reserva nuevamente, y en fecha 21-12-2016 se notificó de la concesión de nueva reserva solicitada.

El 18-03-2018 se concedió nueva reserva de demanda.

En fecha 10-07-2018 Plantea Excepciones Previas el DR. OSVALDO GONZALEZ.

En fecha 02-08-2018 contesta demanda el DR. OSVALDO GONZALEZ, con reserva en Secretaría, hasta tanto todos contesten la demanda.

En fecha 03-07-2019 el DR. RODRIGO PEREZ WIAGGIO, plantea Excepciones Previas y con reserva en Secretaría contesta demanda y posteriormente lo hacen CASTRO, PUBZOLU y la CPN SARAVIA.

El Dr. Luis Enrique Gonza fue notificado el día 22-06-2018, habiéndose presentado a fs. 268 en fecha 25-06-2018, solicitando suspensión de plazos la que es resuelta por Providencia de fecha 17-05-2019 fs. 346 vta. notificada a las partes el día 24-05-2019.

Que, por providencia de fecha 10-08-2020 notificada a las partes el 21-08-2020 se dispone correr traslado sólo de las excepciones planteadas.

Que, en fecha 02-10-2020 y a fs. 487/493 la CAPSAP contesta las excepciones planteadas por los codemandados, cabe acotar que por providencia de fecha 10-08-2020, se ordena la suspensión de la presente causa, hasta tanto se resuelva la excepción previa, dicha providencia a la fecha se encuentra firme y consentida.

Por providencia de fecha 06-08-2021 el Tribunal queda integrado por el Dr. JOSE ALEJANDRO LOPEZ IRIARTE como Presidente de Trámite y los a Dres. ESTEBAN JAVIER ARIAS CAU y ELBA RITA CABEZAS como Vocales, habiendo sido notificada a las partes el 11-08-2021.

Que, atento al fallecimiento del Dr. LUIS ENRIQUE GONZA, y que su juicio sucesorio, según el Sistema Integral de Gestión Judicial, tramita en el Expediente N° C-163016/20, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de GONZA, LUIS ENRIQUE", radicado ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 –Secretaría N° 6-; se dispone remitir los presentes obrados al mencionado Juzgado por providencia de fecha 24-05-2022.

Que, este Juzgado mediante la Providencia de fecha 14-05-2025, dispone la continuación del trámite de los presentes obrados, procediendo a Reconducir el proceso como Juicio Abreviado, convocándose a Audiencia Preliminar y mandando a notificar de la misma a los herederos declarados del Dr. Luis Enrique Gonza, y se dispone reconducir el presente proceso como JUICIO ABREVIADO, lo que motivó a las partes y a la CAPSAP a plantear sendos Recursos de Aclaratoria y Revocatoria con Apelación en subsidio; estando estos últimos pendientes de resolver.

Que, el 07-08-2025 el Dr. Luis Guillermo Gonza se presenta por derecho propio y en representación de los coherederos y de cónyuge supérstite del Dr. Luis Enrique Gonza (+) y Plantea Nulidad. Suspensión Del Proceso Principal – Opone Excepciones Previas De Incompetencia Del Tribunal. Falta de Personería. Caducidad de La Instancia. Prescripción Liberatoria – En Subsidio Contesta Demanda.

El 25-08-2025 se contesta Traslado de las Excepciones y Contestación de Demanda por parte de los herederos del codemandado Dr. Luis Enrique Gonza.

Que, el 14-08-2025 se notifica a la CAPSAP del EXPEDIENTE C-279584/2025 caratulado: INCIDENTE DE NULIDAD EN EXP. PRINCIPAL C-

056947/2015 GONZA LUIS GUILLERMO c/ CAPSAP." radicado ante el Juzgado de Primera Instancia N° 3 Secretaría 6, planteado por el Dr. Luis Guillermo Gonza, por derecho propio. La cual es contestada en tiempo y forma.

En el EXPTE. C-79790/2016 DAÑOS Y PERJUICIOS: ADERA NIVEA DEL VALLE C/ CAPSAP.

El 2 de diciembre de 2016, comparece por estos obrados la Dra. Nivea del Valle ADERA, por derecho propio y con patrocinio letrado de la Dra. Natalia Cristina GERASE, promoviendo demanda ordinaria por daños y daño moral en contra de la CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISIÓN SOCIAL PARA ABOGADOS Y PROCURADORES (CAPSAP), con el objeto de reclamar un resarcimiento, con más las costas.

En lo que respecta a los hechos, expresa que ejerce su profesión de abogada del foro local y mediadora, con matrícula otorgada por el Colegio de Abogados de la provincia, durante 39 años de actividad y sin que haya sufrido nunca el destrato inferido injustificadamente por la demandada, mediante conductas desaprensivas imputables por sucesivas intimaciones de deudas inexistentes, afectando de este modo su nombre y honor.

En fecha 23 de febrero de 2017 (fs. 209/223) se presenta la Dra. Adriana Cecilia Jaramillo contesta demanda, conforme poder general para juicios que adjunta (fs. 205/206). De modo preliminar, procede a realizar negativas generales y particulares (Cap. III), a las cuales me remito por razones de brevedad.

Con fecha 26 de diciembre de 2018 (fs. 258/259) se dispone la apertura a prueba de los presentes autos.

Con fecha 30 de marzo de 2017 (fs. 233) se dispone la integración de la Sala Primera con la vocal titular Nro. 1 Dra. María Rosa CABALLERO DE AGUIAR como Presidente de trámite y de las Dras. María Gabriela SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE y Marisa Eliana RONDÓN, como vocales habilitadas.

Con fecha 16 de junio de 2024 se constituyeron las partes por ante Presidencia de trámite, de modo previo a la Audiencia de vista, encontrándose presente la Dra. ADERA en su doble carácter, como parte actora y abogada; la Dra. JARAMILLO, como abogada de la parte demandada, quienes solicitan que la causa pase al dictado de sentencia.

EL 30/10/2024, se dicta sentencia, en la cual se RESUELVE: 1º) Hacer lugar a la demanda promovida por la Dra. Nivea del Valle ADERA, y en consecuencia condenar a la CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISIÓN SOCIAL PARA ABOGADOS Y PROCURADORES (CAPSAP) a abonar en concepto de indemnización por daños y perjuicios la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.815.289,47) por los rubros demandados, en el término de diez (10) días computados a partir de la notificación de la sentencia; y en defecto de ello, en caso de mora la suma de condena devengará la tasa activa (cartera general) del Banco Nación

conforme al fallo “Zamudio c/Achi” (LA Nº 54 Fº 673/678 Nº 235 del 11/5/11), desde la fecha de la sentencia y hasta su efectivo pago. 2º) Imponer las costas a la parte vencida (art. 128 del C.P.C.yC), conforme los considerandos, y con excepción de las costas derivadas de la tramitación de la Excepción de Incompetencia resuelta en fecha 5 de octubre de 2017 (fs. 244/245) que deberán ser soportadas por el orden causado conforme fue resuelto en tal oportunidad. 3º) Regular los honorarios profesionales para la parte actora: 1) Dra. Nivea del Valle ADERA (por derecho propio): a) Por su participación en autos de conformidad a las etapas cumplidas (demanda, ap. a prueba, vista de causa) la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SIETE CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$368.707,32); b) Por la tramitación (fs. 244/246) de la Excepción de Incompetencia (35% del 20%) la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS CON VEINTE CENTAVOS (\$ 45.546,20) 2) Dra. Natalia Cristina GERASE (patrocinante: 65%): a) Por su participación en autos de conformidad a las etapas cumplidas (demanda, ap. a prueba) la suma de PESOS DOSCIENTOS OCIENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON SESENTA Y SEIS (\$281.952,66); b) Por la tramitación (fs. 244/246) de la Excepción de Incompetencia (65% del 20%) la suma de PESOS OCIENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCIENTA Y CINCO CON OCIENTA CENTAVOS (\$84.585,80). Para la representante de la parte demandada: 1) Dra. Adriana Cecilia JARAMILLO: a) Por su participación en autos de conformidad a las etapas cumplidas (contestación demanda, apertura a prueba, vista de causa) la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS (\$650.660). En todos los casos, con más IVA si correspondiere. En caso de mora, serán pasibles todos los honorarios profesionales de los intereses de la tasa activa dispuesta líneas arriba, desde la fecha de la presente y hasta su efectivo pago.

EL 05/12/2024 se interpone RECURSO DE APELACION, el cual a la fecha no ha sido resuelto.

En el fuero contencioso administrativo:

**EXpte. C- 149874/2019 y Expte C- 160755/2020 CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE PLENA JURISDICCION: BERNAL FASCIO MARIA
JIMENA C/ CAPSAP**

El 09-12-2019 se notifica de la demanda interpuesta por la Dra. María Eugenia Bernal Facio, el objeto de la misma es la devolución de \$ 55.830,14- que según la actora- le corresponden.

El reclamo radica en que la actora se encuentra desde el 18-10-2017 SUSPENDIDA POR EMPLEO INCOMPATIBLE, debido a que desde esa fecha se desempeña como Secretaria de la Cámara Civil Y comercial del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy. En fecha 25-04-2019 la actora percibió honorarios en el Expte. 122972/04, por lo que, al momento de efectuarse el pago, el Banco retuvo en concepto de 6% la suma de \$ 139.575,36, de dicha suma se han acreditado en su cuenta individual el 60% y el 40% es decir la suma de \$ 55.830,14 ha sido enviado al fondo solidario de la Caja. En el caso particular, no se remite el importe

correspondiente a BINARIA por encontrarse la actora- en ESTADO INCOMPATIBLE.

La actora inició el reclamo administrativo para que dicha suma sea enviada a Binaria o en su defecto sea reintegrada por a Caja. Que, habiéndose denegado el pedido por la Institución y agotado la vía administrativa- sin resultado positivo para su parte, inició la demanda judicial.

Se contestó demanda el día 10-02-2020.

El 23-03-2021 se procede a la acumulación de los procesos.

EL 13/03/2023 se DICTA SENTENCIA en donde el Tribunal RESUELVE: 1.- *Hacer lugar a la demanda contencioso administrativa articulada por la Dra. María Jimena Bernal Fascio, para condenar a la Caja de Asistencia y Previsión Social para Abogados y Procuradores de Jujuy a transferir la suma total de \$ 80.137,97 a “BINARIA Seguros de Retiro” a la cuenta individual de la letrada, suma a la que deberá aplicarse los intereses conforme la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, desde la fecha de la mora y hasta su pago conforme los considerados.*

El 20/04/2023 se INTERPUSO RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD.

El 24/11/2023 se dicta sentencia por la Suprema Corte de Justicia de Jujuy, en la que: “*Rechazar el recurso de inconstitucionalidad interpuesto por la Dra. Adriana Cecilia Jaramillo en representación de la Caja de Asistencia y Previsión Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Jujuy.II.- Imponer las costas a la vencida.III.- Diferir la regulación de honorarios.*” Ante lo resuelto, el 12/12/2023, se interpone RECURSO EXTRAORDINARIO FEDERAL.

Se dicta sentencia el 22/03/24...Denegar la concesión del recurso extraordinario federal deducido por la Dra. Adriana Cecilia Jaramillo en representación de la Caja de Asistencia y Previsión Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Jujuy, respecto de la sentencia registrada bajo el Nº 1020/23.II. Imponer las costas al recurrente vencido. III.- Diferir la regulación de los honorarios profesionales.

El 09/04/2024 encontrándose firme la sentencia, se remiten los autos al Juzgado de Origen para la Regulación de Honorarios y presentación de planilla de liquidación.

El 04/07/2024, EL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO... Resuelve: “ 1.- *Aprobar la planilla de liquidación practicada, en cuanto por derecho hubiere lugar, por la suma de Pesos Trescientos cuarenta y siete mil setecientos noventa y siete con setenta y cinco centavos (\$ 347.797,75), en concepto de capital e intereses calculados al 13/05/24.2.- Intimar a C.A.P.S.A.P. a transferir dicha suma a “BINARIA Seguros de Retiro”, a la cuenta individual de la Dra. María Jimena*

Bernal Fascio, según lo ordenado en sentencia de fecha 13/03/23, en el plazo de cinco días. Regular los honorarios profesionales de la Dra. María Jimena Bernal Fascio en la suma actual de Pesos Quinientos veinticinco mil trescientos sesenta (\$ 525.360,00)."

El 29/07/2024, la CAPSAP presentó escrito dando cuenta del pago y/o cumplimiento de la planilla aprobada en autos; adjuntando comprobante de transferencia a Binaria y a la cuenta de la Dra. María Bernal Fascio.

DENUNCIA PENAL

Conforme al informe presentado por el Dr. Sergio Valdecantos respecto a la Denuncia formulada al anterior Consejo de Administración, donde se encuentran imputados Osvaldo Rubén González, Luis Enrique Gonza, Flavia Valeria Castro, Dago Alberto Justo Pubzolú, Marcelo Rodrigo Pérez Wiaggio y Claudia Marcela Saravia, la causa quedó caratulada como **Expte. P-103167/15 "PUBZOLU DAGO ALBERTO JUSTO P.S.A. DE ADMINISTRACION FRAUDULENTA y BALANCE FALSO EN CONCURSO REAL, GONZALEZ OSVALDO RUBEN, GONZA LUIS ENRIQUE, CASTRO FLAVIA VALERIA Y PEREZ WIAGGIO MARCELO RODRIGO P.S.A. DE BALANCE FALSO Y SARAVIA CLAUDIA MARCELA P.S.A. PARTICIPE NECESARIO BALANCE FALSO".**

Cabe tener en cuenta que, los imputados en autos interpusieron Recurso ante el Superior Tribunal de Justicia mediante Expte. N° PE-12298/2016 CARATULADO RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD, interpuesto en C-152/15, el cual fue rechazado mediante sentencia de fecha 21-12-2017.

Que, en fecha 04-04-2018, por la nueva organización del fuero penal- se remitieron dichas actuaciones penales a la UNIDAD FISCAL ESPECIALIZADA EN DELITOS ECONOMICOS Y CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA, FISCALIA DE INVESTIGACION N° 7, y que, posterior a ello- el representante legal de la Caja solicitó el avocamiento del fiscal interveniente para continuar con el trámite del proceso- según corresponda.

Que, en fecha 21-03-2019 se dicta SOBRESEIMIENTO TOTAL Y DEFINITIVO a favor de los imputados OSVALDO RUBEN GONZALEZ, LUIS ENRIQUE GONZA, FLAVIA VALERIA CASTRO, MARCELO RODRIGO PEREZ WIAGGIO y CLAUDIA MARCELA SARAVIA, de conformidad a lo previsto en el art. 59 inc. 3° y 62 inc. 2° del Código Penal de la Nación y 379 inc. 4 del CPP, y SOBRESEIMIENTO PARCIAL a favor de DAGO ALBERTO JUSTO PUBZOLU respecto del DELITO DE BALANCE FALSO.

Que, atento a dicha Resolución, el DR. SERGIO EDUARDO VALDECANTOS interpuso RECURSO DE REVOCATORIA y solicitó la nulidad de lo actuado por la Fiscalía al respecto; puesto que habiendo presentado tres INSTA TRAMITES- con fechas 09-05-2018, 13-08-2018 y 18-08-2018, los mismos no se encuentran agregados en el expediente; interponiendo así también RECURSO DE QUEJA POR RETARDO DE JUSTICIA, el 19-03-2019. Habiendo sido rechazado

el RECURSO DE REVOCATORIA en fecha 17-05-2019 SE INTERPUSO RECURSO DE APELACION, lo que actualmente se encuentra trámite.

Que, en fecha 30-08-2019 se emite Sentencia haciendo lugar al RECURSO DE APELACION interpuesto por el DR. SERGIO VALDECANTO, a lo que los imputados interponen RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD, el STJ RESUELVE Rechazar los recursos presentados por FLAVIA CASTRO, RODRIGO PEREZ WIAGGIO, DAGO PUBZOLU, OSVALDO GONZALEZ Y CLAUDIA MARCELA SARAVIA.

Que conforme el informe presentado por el DR. SERGIO VALDECANTOS el 22-10-2020, planteó la Nulidad y Apelación ante la Cámara de Apelaciones y Control en contra del SOBREIMIENTO dictado a favor de OSVALDO RUBEN GONZALEZ, FLAVIA VALERIA CASTRO, MARCELO PEREZ WIAGGIO, CLAUDIA MARCELA SARAVIA, DAGO ALBERTO PUBZOLU y LUIS ENRIQUE GONZA Por prescripción de la acción penal.

El 13 de agosto de 2021, se notifica sentencia de la Cámara de Apelaciones y Control en el cual se rechaza el recurso de Apelación interpuesto por el Dr. Sergio Eduardo Valdecantos.

Dentro del plazo legal se interpone Recurso de CASACION PENAL, en contra de dicha Resolución, el cual fue mantenido por el Dr. Valdecantos el 23/09/2021, a la fecha se encuentra pendiente de Resolución.

El día 14/06/2023 la SALA PENAL del SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, resuelve: 1º) Rechazar el recurso de inconstitucionalidad articulado por la parte querellante (CAPSAP)por intermedio de su letrado Sergio Eduardo Valdecantos y, por consiguiente, confirmar el sobreseimiento de los imputados por prescripción de la acción penal.

En fecha 28/06/2023 se interpuso Recurso extraordinario Federal por ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el Expte. PE-18821/2022 REC. DE INCONSTITUCIONALIDAD INTERPUESTO EN EL EXPTE. N° 355/21.

El día 15/11/2023, se interpuso RECURSO DE QUEJA por ante la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION, en Expediente: CSJ 002454/2023-00.- - SECRETARÍA JUDICIAL Nº 3- Sit. Actual: EN DESPACHO.

En el fuero Laboral.

EXPT. .C-38068/15 DEMANDA LABORAL GONZA MARIA DEL MILAGRO C/ CAPSAP.

El 21-05-2020 se notifica la Integración del Tribunal. Concluye periodo probatorio, se debe esperar fijación de fecha de AUDIENCIA DE VISTA DE LA CAUSA.

El 17-03-2021, se llevó a cabo la audiencia de vista de causa en la cual se pasó a cuarto intermedio hasta el 14- 06-2021.

En fecha 14/07/2021 se dicta sentencia en la cual hacen lugar PARCIALMENTE a la demanda, luego de practicada planilla se establecen los siguientes montos: al 15/12/2021, debe pagarse a la Señora MARIA DEL MILAGRO GONZA en la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS CON 44/100 (\$ 261.672,44) por los conceptos que prosperara la demanda con más los intereses determinados en los considerandos. Y en honorarios profesionales los Doctores LUIS ENRIQUE GONZA, LUIS GUILLERMO GONZA y JUDITH GONZALEZ, en la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 70/100 (\$ 36.459,70), PESOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE CON 84/100(\$18.229,84) y PESOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 67/100 (\$38.282,67), lo que hace un total de \$ 336.414 al 15/12/2022.

En fecha 11/04/2022 se interpuso Recurso de Inconstitucionalidad, por haberse incluido en la planilla los montos sin las deducciones de ley; el mismo se encuentra en trámite.

EL 30/11/2022 DICTA SENTENCIA EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, que Resuelve: “1º) Acoger el recurso de inconstitucionalidad interpuesto por la Dra. Judith Mariela González, en representación de la demandada, Caja de Asistencia y Previsión Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Jujuy (C.A.P.S.A.P.). En su mérito, revocar la sentencia de fecha 22 de febrero de 2022, debiendo dictarse un nuevo resolutorio que no altere la cosa juzgada, según lo expresado en los considerandos.

El 05/06/2023 se adjuntó comprobante de transferencia bancaria por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO CON 72/100 (259.824,72), que corresponden a: La suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL DIECINUEVE con 92/100 (\$226.019,92) por los conceptos por los que prospera la demanda. La suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUATRO con 80/100 (\$33.804,80) en concepto de honorarios regulados al DR. LUIS GUILLERMO GONZA PESOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUATRO con 80/100 (\$33.804,80). Respecto a las sumas de PESOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NUEVE con 60/100 (\$67.609,60) correspondientes a los honorarios regulados al Dr. LUIS ENRIQUE GONZA, los mismos han sido depositados en la cuenta judicial correspondiente al sucesorio del mismo.

El 04/09/2024, se regulan los honorarios en el EXPTE. C-44149/2015 CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO DE BIENES: GONZA MARIA DEL MILAGRO C/ CAPSAP, a favor del DR. LUIS ENRIQUE GONZA y LUIS GUILLERMO GONZA en la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL (\$ 46.000), para cada uno. El 09/09/2024 se depositan los honorarios correspondientes, los del DR. LUIS GUILLERMO GONZA, en el Expte. sucesorio.

El 27/09/2024 se remite el Expte. a la Suprema Corte para regulación de honorarios por la actuación llevada a cabo en esa instancia, el 20/12/2024, se emite RESOLUCION DE REGULACION DE HONORARIOS, a favor del DR. LUIS ENRIQUE GONZA por la suma de \$ 431.392, los cuales se depositan en el EXPTE. SUCESORIO C-163016/2020.

Que en escrito de fecha 20/02/2025, se solicita ...Cumplido lo cual conforme la documentación obrante en autos, y en el expediente N° C-044149/15, habiéndose CANCELADO TODOS LOS RUBROS, HONORARIOS y COSTAS JUDICIALES, se solicita a V.E. ordene con habilitación de días y horas el **levantamiento del embargo dispuesto en el inmueble de propiedad de CAPSAP, sito en Calle San Martin N° 150 de esta ciudad de San Salvador** de Jujuy, según datos catastrales: Circunscripción: 1; Sección: 1; Manzana: 15; Parcela: 18, PADRON: A-1512; MATRÍCULA: A-54275.

En fecha 08/03/2025 se remitió oficio dirigido a la DIRECCION DE INMUEBLES, a los fines de que se proceda al LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO, del inmueble ut supra descripto; habiéndose cumplido con dicho requerimiento el 13/03/2025. Fecha en la cual en la marginal de la CEDULA PARCELARIA, figura cancelada la hipoteca.

EXPEDIENTE N° C-269893/2025 CARATULADO: EJECUCION DE HONORARIOS: HUANCO MARIA ALEJANDRA C/CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE JUJUY”.

El 28/03/2025, la DRA. HUANCO MARIA ALEJANDRA MP 2058, interpone, **INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS** en Expte. N° CF-19.172/22 “Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° 17.616/22 (Cámara de Apelaciones Civil y Comercial – Sala I – Vocalía 1) “Recurso de apelación interpuesto en el Expte. N° C-191.172/21: Ejecutivo: Caja de Asistencia y Previsión Social de Abogados y Procuradores de Jujuy (C.A.P.S.A.P.) c/ Huanco, María Alejandra”, por el cobro de la suma de pesos CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$457.785,00) con más intereses legales establecidos en el art 64 par 1 y 2 Ley N° 6863, y costas.

Notificada de la acción impetrada, se contesta demanda en fecha 28/04/2025, en la cual se INTERPONE EXCEPCION DE COMPENSACION, en virtud de lo expresamente dispuesto en el ART 528 INC. 10 del CPCyC de la Provincia, en contra de la actora. Ya que conforme se acreditó con el CERTIFICADO DE DEUDA, que se adjuntó, la actora, debe a la CAPSAP, el pago de aportes previsionales correspondientes a los periodos 09/2023 a 03/2025, los cuales superan con creces, el monto que reclama.

Al cierre del Balance el expediente se encontraba para dictar sentencia.

SECTOR AFILIACIÓN Y APORTES

Se realizó el alta de 202 nuevos afiliados, de los cuales son afiliados con domicilio de extraña jurisdicción (17), con empleos incompatibles (8), con abandono en el ejercicio profesional (2) y activos (175). Las nuevas afiliaciones totales disminuyeron un 19,84 %, pero con un crecimiento del 19,86 % en los activos y una baja del 74,53 % en los inactivos del 74,53 % con respecto al ejercicio 2023/2024. La reducción en las afiliaciones totales no afectó los ingresos por afiliaciones ya que hubo un incremento en la afiliación de nuevos profesionales activos.

El sector se encuentra permanentemente trabajando en el ordenamiento, control, correcta conformación de los legajos individuales de los afiliados y su posterior digitalización para lograr disponer de un completo archivo de la documentación de respaldo de las novedades y situación previsional de los afiliados, para lo cual se contrató un sistema de archivo compartido de documentación digitalizada. Se prevé concluir con la tarea de digitalización de la documentación del archivo durante el ejercicio 2025/2026.

Esta informatización de expedientes, formularios y trámites administrativos ha permitido a la CAPSAP continuar con sus actividades y facilitar el cumplimiento de los requerimientos de los abogados en tiempos de pandemia y actualmente, sin limitaciones de horarios, en situaciones de urgencia- como ser en casos de fallecimiento de afiliados o en contingencias de salud, donde se requiere la cobertura de alta complejidad médica.

Se dispuso que- desde la inscripción de los profesionales en la institución, se procediera al escaneo de la totalidad de la documentación presentada y la devolución de la misma, debiendo el titular hacerse cargo de la guarda documental, previa firma de declaración jurada- en formulario previsto a tales fines.

Asimismo, se realiza un control permanente de los datos remitidos por el Colegio de Abogados y Procuradores de Jujuy, respecto a la situación de la matrícula de los afiliados, detectando inconsistencias las que se comunican a la entidad- a fines de su aclaración y/o modificación de los datos registrados.

El sistema de estampillas digitales con pago vía web, a través de la plataforma Macro Click, que permite la generación y pago de estampillas previsionales de manera remota, en todo el país, (sin necesidad que el afiliado concurra a boca de cobro alguna), con cualquier marca de tarjeta de débito y banco emisor y a través de links de pago, ha estado operando muy satisfactoriamente. Con respecto a algunas dificultades para la impresión de los comprobantes de pago, se realizaron reuniones con el personal de Banco Macro y que, a nuestro pedido, se les dieron solución- extendiendo el tiempo para la impresión de los mismos.

Para el pago en efectivo de las estampillas previsionales se cuenta con el acceso a la línea de cajas del Banco Hipotecario y las 53 bocas de Cobro Express en la Provincia de Jujuy y en la propia Tesorería de CAPSAP.

Se incorporó la plataforma de pagos VIUMI (PayWay/Banco Macro) para la cobranza de cuotas previsionales y del servicio de salud a través de tarjetas de débito y crédito de cualquier emisor. Esta plataforma permite el pago presencial y remoto, a través de links de pagos; dando una total cobertura, no sólo en la provincia, sino también nacional. Adicionalmente, Banco Macro lanza permanentes promociones de pago en cuotas sin interés o a tasas bonificadas por medio de la plataforma Viumi, pudiendo los afiliados financiar a tasa cero o con tasas reducidas, las deudas previsionales que mantienen con CAPSAP.

Actualmente, nos encontramos en el proceso de incorporación de la plataforma de cobranzas NAVE de Banco de Galicia- similar a VIUMI- con el objeto de ampliar el servicio de cobranzas y brindar aún mayores facilidades de pago a nuestros afiliados.

Se siguen dictando, haciéndose habituales, las charlas informativas mensuales acerca del funcionamiento de la Caja, derechos y obligaciones de los afiliados- desde el momento de la jura de los nuevos profesionales matriculados- con los objetivos de difusión y concientización sobre el Sistema Previsional de Cajas Profesionales. Además, se brinda una capacitación sobre inscripción del matriculado en ARCA y Dirección Provincial de Rentas, del Expediente Digital- Sistema Gestión Informática del Poder Judicial de Jujuy y LEX 100 aplicable a Juzgados Federales; así, como hacerles conocer la normativa, aportes y beneficios asistenciales y previsionales que brinda esta Institución.

También se dictaron cursos de distintas ramas de Derecho, en conjunto con el Colegio de Abogados de Jujuy y se realizaron charlas sobre Inversiones y Escuela de Negocios, con la participación de nuestros afiliados, profesionales de otros Colegios y personal de entidades bancarias y sociedades de bolsa.

Se realizan reuniones periódicas con la Comisión de Jóvenes Abogados del Colegio de Abogados de Jujuy, y en ASESORIA LEGAL DE CAPSAP en forma permanente a todos los afiliados, a fines de crear conciencia de pertenencia a la entidad por parte de este sector de afiliados; haciéndoles conocer la normativa vigente, derechos, obligaciones y los beneficios con los que cuentan, además de tomar conocimiento de las inquietudes, sugerencias y problemáticas de los jóvenes profesionales. Además, se los invita a participar de las actividades que realiza la Comisión de Jóvenes Profesionales de la Coordinadora de Cajas Profesionales de la República Argentina.

SECTOR COBERTURA DE SALUD

La CAPSAP mantiene acuerdos de prestación del servicio de seguro de salud con cinco prestatarias (ISJ, OSDE, Cosalud/Bramed, SMG y Sancor Salud) con el fin que el afiliado pueda optar, con importantes descuentos tarifarios, con cuál de ellas contratar dicho servicio.

El total de abogados afiliados a distintas obras sociales en la actualidad es de 269, implicando un descenso del 10,63 % con respecto al ejercicio 2023/2024. **Esto se debe principalmente a los constantes y elevados aumentos de los importes de cuotas de cobertura establecidos por cada Obra Social y/o Prepara.**

El detalle es el siguiente: Afiliados al ISJ: 127 (9 con subsidio de salud para jóvenes afiliados, 5 menos que en el ejercicio 2023/2024), a Cosalud/Bramed 4, a OSDE 31, a Sancor Salud 32 y a SMG 75.

Como consecuencia de la difícil situación económica del país y sobre todo de los profesionales independientes, agravado por los constantes incrementos en los valores de las cuotas, la morosidad en el servicio de salud se ha incrementado en un 23,84 %, a pesar de un estricto manejo de las cobranzas, obligando a realizar mayores esfuerzos financieros por parte de la institución a fin de evitar inconvenientes en la prestación de los servicios de salud por parte de las prestadoras.

Se han llevado a cabo numerosas gestiones ante las empresas prepagas para evitar aumentos no autorizados y mayores prestaciones para nuestros afiliados; además de pedidos de reintegros. También, se facilitó a los afiliados, modelos de reclamos para presentar ante prestadoras.

Que, desde el 18/06/2025, el Consejo de Administración, mediante Resolución N° 113/2024, dispuso la suspensión de nuevas afiliaciones a los servicios de salud que otorgan las prepagas: OSDE, SWISS MEDICAL, SANCOR SALUD y BRAMED SRL, prorrogándose, posteriormente, mediante Resolución, 177/2024 y 49/2025, con vigencia a la fecha.

Teniendo en cuenta la necesidad de cobertura médica y en un gran esfuerzo, durante el ejercicio 2024/2025, debido a los altos índices inflacionarios, se mantuvo operativo el subsidio del servicio de seguro de salud para jóvenes afiliados menores de 30 años. El servicio es subsidiado íntegramente por esta Caja y es prestado por el ISJ, la obra social de mayor cobertura en la provincia. De esta manera, se brinda una mayor cobertura asistencial a nuestros afiliados que inician su actividad profesional, para quienes normalmente resulta muy gravosa o imposible la contratación de una obra social o servicio de medicina prepaga.

La Cobertura del Seguro de Alta Complejidad Médica para todos los afiliados activos con o sin deuda y jubilados a través del sistema previsional de CAPSAP se encuentra plenamente vigente, cubriendo las necesidades de alta complejidad médica a nuestros afiliados que lo requirieron y requieren.

El resultado de este sistema ha sido más que satisfactorio en cobertura y celeridad de liquidación de los correspondientes reintegros, sobre todo en esta situación de la post pandemia. Asimismo, por gestiones realizadas por la institución, ante la compañía aseguradora, se reconocieron mayores coberturas- en patologías e importes- para nuestros afiliados.

Es importante recordar que la cobertura de Alta Complejidad Médica, no sólo beneficia a todos aquellos afiliados activos de CAPSAP; sino, además a todos los jubilados de la misma, brindando una cobertura total de los afiliados aportantes y previsionalmente pasivos. Todos estos beneficiarios de la cobertura de alta complejidad médica pueden, eventualmente acceder a la misma, ya que ésta actúa como complemento del servicio de salud u obra social al que se encuentra adherido obligatoriamente o voluntariamente y aún si careciera de una.

Esta cobertura implica un beneficio para los jubilados de CAPSAP, que no poseían ningún beneficio de salud a través de CAPSAP y un doble beneficio para los jóvenes profesionales, ya que actualmente cuentan con el Subsidio de Salud de Jóvenes Afiliados.

La cobertura de alta complejidad médica contratada cubre las prestaciones acordadas por reintegro y de manera complementaria a cualquier otro servicio de salud con que cuente el afiliado o como cobertura básica si el afiliado no tuviera servicio de salud alguno.

Las prestaciones incluidas son:

Módulos -Cardiovascular

- Cirugía cardiaca
- Operaciones en las arterias y venas de la cavidad torácica
- Operaciones en corazón y pericardio
- Colocación de marcapasos
- Angioplastía
- Procedimientos angio-cardiológicos
- Valvuloplastía

Módulo Cardiovascular (ampliación)

- Colocación cardiodesfibrilador
- Operaciones en arterias y venas de la cavidad abdómino-pelviana
- Operaciones en arterias y venas del cuello
- Operaciones en arterias y venas de los miembros superiores e inferiores
- Cardiología

Módulos Trasplantes

- Queratoprótesis total
- Trasplante cardíaco
- Trasplante cardiopulmonar
- Trasplante pulmonar
- Trasplante hepático (parcial) cadavérico
- Trasplante hepático totalTrasplante hepático (parcial) donante vivo
- Trasplante renal
- Trasplante renopancreático
- Trasplante de médula ósea autólogo/alogénico.

Módulos Prótesis

- Cardiovasculares
- Marcapasos con sus catéteres
- Catéteres Cardíacos (s/generador)
- Válvula Cardíaca
- Anillo p/ reconstrucción valvular
- Stent, para uso coronario
- Stent coronario c/ liberación de droga
- Stent, para uso vascular periférico
- Filtro distal p/ angioplastía carotídea
- Neuroquirúrgicas
- Válvulas para derivación
- Microcoils p/ tto endovascular de aneurismas, malformaciones o tumores craneales
- Microesferas o partículas de embolización
- Stent para uso neurovascular

Traumatológicas

- Prótesis completa de cadera para reemplazo total
- Prótesis completa de rodilla para reemplazo total
- Prótesis completa de rodilla para reemplazo total unicompartmental
- Prótesis completa de hombro para reemplazo total
- Sistema de implante metálico interno para estabilización de columna

Módulos Oncología

- Cobertura en Quimioterapia
- Cobertura en Radioterapia
- Cobertura quirúrgica

- Estudios especiales en oncología (Tomografía por emisión de fotones – PET).

En la actualidad, esta cobertura de alta complejidad médica para todos los afiliados activos y jubilados del sistema previsional de CAPSAP, se encuentra plenamente vigente y con valores actualizados; la cual ha sido de gran importancia y ayuda en estos tiempos de pandemia, así como los actuales-de gran inestabilidad económica.

Los montos de las coberturas se han ido actualizando de manera permanente en respuesta a los altos índices inflacionarios, soportando la CAPSAP los mayores costos por el incremento en el valor de las cápitas; comprendiendo la importancia de la cobertura para sus afiliados.

TESORERÍA

Se hace notar que la institución ha mantenido y mantiene la atención a sus afiliados por vía telefónica, Whatsapp, e-mail y personal en nuestra Sede y en San Pedro de Jujuy- en sede del Colegio de Abogados.

También, se mejoró la posibilidad de recibir las cobranzas a través de depósitos en cuenta y transferencias bancarias para afiliados que desean realizar el pago de sus obligaciones con la Caja, por estos medios y a través de la plataforma VIUMI y próximamente- con NAVE; excepto para el pago de las estampillas previsionales del Art. 22 Inc. A), B), C), D) y E).

Se gestionó la apertura de las cuentas bancarias previsionales para los nuevos jubilados y pensionados- de manera remota y automática en el Banco Macro S.A. y en el Banco Galicia S.A. con el consiguiente ahorro de tiempo administrativo y evitando que el beneficiario tenga que realizar trámites, a veces, engorrosos.

Además, se realizan todos los pagos posibles (proveedores, jubilaciones y pensiones, beneficios asistenciales, sueldos, aportes y contribuciones, sindicato, etc.) a través de acreditaciones en cuentas y/o transferencias con el fin de reducir los costos administrativos y de comisiones bancarias.

Se realizaron numerosas reuniones con autoridades del Banco Macro SA.- Banca Empresa, como así también con el Sr. Presidente de la Suprema Corte de Justicia, Jueces y Secretarios de distintos fueros del Poder Judicial de la Provincia, a los fines de consensuar el criterio para la confección de las Ordenes de Pago Electrónicas, con la mayor cantidad de datos aportados en referencia al afiliado, como así también del concepto de las transferencias en referencia a nuestro Art. 22 de la ley 4764/94, a los fines de su correcta imputación. Se ha avanzado mucho en este tema, logrando que se incluya este punto en la ACORDADA N° 14/22 Punto 5), y son pocos los juzgados que realizan transferencias con algún error; se sigue trabajando para evitarlos mediante la capacitación de los encargados de su confección.

Se han realizado constantes reuniones con el Dpto. de Informática del Poder Judicial con el fin de facilitar el proceso de generación, pago y aplicación de los pagos de estampillas previsionales, transferencias desde cuentas judiciales y retenciones de aportes previsionales para los afiliados y los agentes judiciales intervenientes en estos procesos.

Además, de colaborar con iniciativas para mejorar el trámite del expediente digital, Modelo de oficios a Anses y se está gestionado el REX- Recurso de Queja en el fuero Federal. Habiéndose implementado en las pestañas del SIGJ, individualizado el pago de aportes, para una mejor visualización del cumplimiento para los funcionarios judiciales.

Estamos llevando adelante el proceso de incorporación de la plataforma de cobranzas Nave, de Banco de Galicia, con el objeto de ampliar el servicio de cobranzas y brindar aún mayores facilidades de pago a nuestros afiliados.

SECTOR CONTABILIDAD, ADMINISTRACIÓN Y AUDITORÍA INTERNA

Dada la necesidad de contar con un sistema más amigable e interactivo con el afiliado, permitiendo la consulta directa, por parte de los afiliados, de los saldos deudores y el pago de cuotas de manera on line, se está avanzando en el desarrollo de un módulo de autoconsulta de cuentas previsionales y del servicio de salud con la emisión de boletas de pago de las cuotas y/o saldos deudores correspondientes.

Esta inversión permitirá una mayor interacción con los afiliados, no sólo será un gran beneficio y comodidad para el afiliado sino, además, permitirá reducir costos y tiempos administrativos que actualmente asume CAPSAP. La primera etapa del desarrollo ya fue concluida y permitió la integración del Sistema de Estampillas Previsionales al Sistema de Administración y Gestión DIGIO para facilitar la tarea de emisión, carga, pago y rendición de las mismas. Se adicionó el módulo de Gestión de Juicios Ejecutivos, a nuestro Sistema de Administración DIGIO, para una más eficiente administración y control de los mismos. Además, se están realizando los trabajos para la registración contable automática de las operaciones de Tesorería, Aportes Previsionales y Servicio de Salud, que implicará mayor eficiencia en los trabajos que requieren las tareas contables de la Institución.

A pesar del esfuerzo realizado en su contención, los Gastos Administrativos, se incrementaron un 13,16 %, de \$ 420.103.156 en 2023/24 a \$ 475.374.543 en 2024/25, a volares constantes, debido, principalmente a la alta inflación a principios del ejercicio, el incremento en los costos laborales y el gran aumento de precios de los servicios sufridos en este ejercicio.

RECOMPOSICIÓN DEL HABER JUBILATORIO

En busca de lograr el objetivo de la recomposición de los haberes jubilatorios, con fecha 04/09/2014, el entonces Consejo de Administración decidió a través de la Resolución Nº 193/2014, adoptar la modalidad de actualizar los haberes jubilatorios, en los meses de marzo y septiembre de cada año; similar a la aplicada por el Estado Nacional – ANSES, normada por la Ley Nº 26.417. Que la Resolución referida continúa vigente, por lo cual- se realizan los dos incrementos semestrales a los beneficios previsionales.

De esta manera, la CAPSAP definió un sistema de recomposición automático y permanente de los haberes jubilatorios, de suma importancia en períodos inflacionarios, para evitar la caída del poder adquisitivo de los mismos.

Dado que la jubilación por edad avanzada por incapacidad, la jubilación por invalidez, las pensiones, la prestación complementaria, el adicional por aportes mayores de 15 años y el adicional por hijo se calculan tomando como referencia la jubilación ordinaria; cada vez que se actualiza el valor de la misma, según la modalidad adoptada por CAPSAP, todos estos conceptos se actualizan de manera automática.

Consecuencia de la crisis económica-financiera argentina del año 2019, su posterior default, la pandemia del Covid19 y las graves consecuencias económicas de la Guerra Rusia-Ucrania y la difícil situación actual; la CAPSAP hizo un enorme esfuerzo en mantener valor real de los beneficios previsionales.

Ha sido todo un desafío poder mantener y hasta recuperar el poder adquisitivo de los beneficios ante los altos índices inflacionarios, especialmente del año 2024.

Se produjo un aumento en la cantidad de beneficios, de 132 al 30/04/2024 a 135 al 30/04/2025, representando un incremento de 2,27 % con respecto al ejercicio 2023/2024, uno de los incrementos históricos más altos.

Beneficio	Hasta el 30/11/13	Hasta el 31/08/22	Hasta el 28/02/23	Hasta el 31/08/23	Hasta el 28/02/25	Hasta el 31/08/25
Jubilación Ordinaria	3.500,00	45.655,72	62.091,77	73.330,38	247.481,76	334.100,37
Jubilación por Edad Avanzada	2.100,00	27.393,43	37.255,06	43.998,23	148.489,06	200.460,22
Adicional 3% por año de aportes > de 15 años	63,00	821,80	1.117,65	1.319,95	4.454,67	6.013,81
Jubilación por Invalidez	2.975,00	38.807,36	52.778,01	62.330,83	210.359,49	283.985,32
Pensión	2.450,00	31.959,00	43.464,24	51.331,27	173.237,23	233.870,26
Adicional 5% por hijo menor de 18 años	122,50	1.597,95	2.173,21	2.566,56	8.661,86	11.693,51
ANSES – Mínima	2.476,98	32.630,40	50.124,00	58.665,00	134.445,00	279.121,71

ACCIONES ASISTENCIALES

Con el objetivo de incrementar el valor adquisitivo de los beneficios asistenciales correspondientes se procedió al aumento de los montos correspondientes a todos aquellos subsidios otorgados por la CAPSAP.

Beneficio	AI 31/08/15	AI 31/08/21	AI 31/08/22	AI 31/08/23	AI 31/08/24	AI 31/08/25
Subsidio por Sepelio - Reintegro hasta un tope de...	18.064,07	104.151,19	136.967,15	219.991,15	549.959,46	1.002.301,12
Subsidio por Matrimonio	952,00	5.530,32	7.272,83	11.681,32	29.202,32	53.221,23
Subsidio por Matrimonio (ambos contrayentes afiliados activos)	1.507,80	8.759,07	11.518,86	18.501,14	46.251,30	84.292,99
Subsidio por Nacimiento de Hijo o Adopción	680,00	3.950,24	5.194,87	8.343,79	20.858,78	38.015,13
Subsidio por Nacimiento de Hijo o Adopción (ambos padres afiliados activos)	1.020,00	5.925,35	7.792,31	12.515,70	31.288,20	57.022,74
Subsidio por Maternidad	1.360,00	7.900,46	10.389,75	16.687,60	41.717,60	76.030,33
Subsidio por Hijo Discapacitado (Inicio: Noviembre/2016)		13.394,60	17.614,97	28.292,46	70.728,78	128.903,20
Subsidio por Fallecimiento		40.000,00	50.000,00	60.000,00	120.000,00	210.000,00

Durante el ejercicio 2024/2025 los beneficios asistenciales brindados por CAPSAP fueron los siguientes:

Concepto / Ejercicio	2023/2024	2024/2025
Subsidio por Matrimonio	248.352	193.260
Subsidio por Nacimiento	325.840	666.532
Subsidio por Maternidad	326.147	1.105.933
Subsidio por Hijo Discapacitado	1.623.775	1.477.140
Subsidio por Fallecimiento	511.086	162.204
Subsidio por Gastos de Sepelio	3.714.359	4.253.221
Subsidio OOSS Jóvenes Afiliados	4.588.380	7.178.285
Cobertura Alta Complejidad Médica	16.766.321	15.233.396
TOTALES	28.104.260	30.269.971

El importe total de los subsidios sufrió un incremento del 7,71 %, a valores constantes, esencialmente por una mayor cantidad de eventos cubiertos.

OTROS BENEFICIOS

Se mantienen vigentes convenios, realizados a través de la Coordinadora de Cajas Previsionales Profesionales de la República Argentina, con tarifas preferenciales con diferentes hoteles en las ciudades de Buenos Aires, Salta, Posadas, La Plata, Mar del Plata, Santa Rosa, San Antonio de Areco, Córdoba, Villa General Belgrano, Villa María, Carlos Paz, Tucumán, San Fernando del Valle de Catamarca, Termas de Río Hondo, Puerto Iguazú, Puerto Libertad (Misiones), Montevideo (Uruguay), Miami (USA) y Madrid (España).

GESTIÓN DE COBRANZA

Con el fin de mejorar los índices de cobrabilidad y poder llevar a cabo una sana administración financiera de CAPSAP, se llevó a cabo una intensa campaña de cobranza, por vía extrajudicial y judicial, de aportes previsionales en situación de mora.

Los resultados de dicha acción fueron satisfactorios, a pesar de la situación económica financiera del país, cuyo deterioro es de público conocimiento:

Concepto / Ejercicio	2012/13	2022/23	2023/24	2024/25
Aportes a Cobrar	7.664.288	65.773.011	129.260.674	365.910.054
Ingresos por Aportes	2.494.350	176.739.220	447.967.422	1.050.471.106
Antigüedad de Créditos (días)	1.122	136	105	127

En el análisis de antigüedad de los créditos previsionales demuestra un deterioro en el plazo promedio de cobro de las cuotas previsionales de los afiliados. A pesar de las gestiones de cobro por vía extrajudicial y judicial, los efectos de la alta inflación y el estancamiento económico del país se han hecho sentir incrementando la morosidad en el pago de los aportes previsionales. Es la primera vez, desde el año 2014, que este indicador retrocede, aunque aún se mantiene en un mejor nivel que el del ejercicio 2022/2023. Esta situación nos obliga a perseverar en la gestión de cobranzas y brindar mejores y una más amplia variedad de posibilidades de pago en favor de los afiliados.

Lamentablemente, el Banco Macro durante el presente ejercicio continuó con su negativa de depositar a favor de la CAPSAP- los saldos inmovilizados de las cuentas judiciales que por Ley le corresponden. Por ello, obliga a la institución a recurrir al embargo de dichos fondos.

Desde el ejercicio 2018/2019 se inició un importante contralor y posterior reclamo de los aportes previsionales devengados y no percibidos por CAPSAP en los dos Juzgados Federales de la Provincia de Jujuy. Contralor que se seguirá

intensificando durante los próximos ejercicios. Se realizaron más gestiones ante dichos Juzgados Federales, Cámara Federal de Apelaciones de Salta y Consejo de la Magistratura de la Nación y ante los Juzgados Provinciales (fuero Penal, Violencia de Género y Ministerio Público de la Acusación) para que exijan el cumplimiento de los aportes previsionales destinados a CAPSAP.

Que habiéndose observado que casi la totalidad de abogados de extraña jurisdicción que actúan en los expedientes radicados en el Poder Judicial de la Nación- Justicia Federal de Jujuy, no realizaba el pago de los aportes a nuestra entidad, se ha procedido a notificarlos e intimarlos al cumplimiento. Actualmente, varios de los letrados se han presentado a regularizar su situación y/o a abonar lo adeudado; para lo cual, se ha creado una nueva estampilla digital federal.

Además, se realizan gestiones ante la Justicia Federal, a fines de la incorporación de un domicilio electrónico institucional.

Se continúa notificando a los letrados que realizaron trámites por Acuerdos Transaccionales del Programa de Reparación Histórica, a fines de que regularicen el pago de estampillas previsionales correspondientes a los inc. c) y e) de la Ley de CAPSAP.

Además, se iniciaron acciones tendientes al cobro de los aportes previsionales originados en el cobro de honorarios profesionales de los letrados de ARCA, que actualmente son omitidos y derivados a de manera incorrecta.

El 13 de marzo de 2023 se firmó convenio con Fiscalía de Estado de la Provincia para la retención y cobro de los aportes previsionales sobre los honorarios de los profesionales actuantes, el que permitirá la cobranza e imputación de tales conceptos a las cuentas individuales de cada abogado interviniente de acuerdo a un prorrateo equitativo definido por Fiscalía en función de su participación individual. Este convenio permite una mayor recaudación para la CAPSAP y un beneficio para los afiliados ya que dichos cobros son aplicados al pago de la cuota mensual y su transferencia al seguro de retiro individual. Desde el 31/05/2023 se comenzaron a recibir las transferencias de los aportes previsionales provenientes de Fiscalía de Estado de la Provincia.

A la fecha, se han realizado las primeras liquidaciones de aportes previsionales correspondientes al Convenio con Fiscalía de Estado de la Provincia.

INVERSIÓN DE LOS FONDOS PREVISIONALES

En el mes de Abril/2019 se inició una profunda crisis de deuda del Gobierno Argentino, cuyas consecuencias fueron, primero, un reperfilamiento de vencimientos de la deuda soberana el 30/08/2019 y, luego, la cesación de pagos de la misma en Diciembre/2019. Esta crisis de deuda no sólo produjo efectos nocivos sobre los bonos soberanos argentinos, además, trajo aparejado un importante incremento en la inflación y una fuerte devaluación del Peso.

De acuerdo a las restricciones de la Ley 4764/94 de CAPSAP, el Fondo de Inversiones tenía una alta exposición en Deuda Soberana Argentina (reperfilamiento y default) y a las inversiones en entidades financieras (devaluación

y tasas negativas por incremento de la inflación). Esta composición de la cartera de inversiones, definida por la ley que rige a la CAPSAP, produjo un deterioro significativo sobre la rentabilidad de la cartera de inversiones de la institución.

El mercado financiero esperaba una recomposición de los valores de la deuda pública argentina con la aceptación, por parte de los acreedores, de la reestructuración de la misma en agosto/2020 y el posterior acuerdo con el FMI y el Club de Paris. Lamentablemente, esto no sucedió y los bonos argentinos, luego de una suba inicial en septiembre y octubre/2020, se precipitaron a valores cercanos al 20 % de su valor nominal hasta el mes de Diciembre/2022. Se produjo una leve recuperación de los mismos desde enero a abril/2023.

Debido a lo antes expuesto, la CAPSAP, en la medida de lo posible, ha ido dirigiendo las nuevas inversiones hacia otros destinos, siempre cumpliendo con los lineamientos de inversión establecidos en su ley de creación.

A los efectos de la crisis de la deuda pública argentina, el incremento de la inflación, la profunda devaluación producida entre abril/2019 y abril/2023, la Pandemia del Covid19, hay que agregar los efectos negativos que produjo la Guerra entre Rusia y Ucrania iniciada en febrero/2022.

Hay que destacar que la CAPSAP, en ningún momento, recibió ayuda alguna del Estado Nacional, ni del Provincial, y que, a pesar de ello no dejó de cumplir cabalmente con sus obligaciones, en especial las previsionales y asistenciales.

Los altos índices inflacionarios de los años 2023 y 2024 han hecho que sea extremadamente dificultoso obtener importantes resultados del Fondo de Reserva Previsional.

Fondo Previsional de Inversiones al Inicio	5.704.709.322
Disminuciones	-63.985.905
Rentas a Valores Constantes	198.258.388
Fondo Previsional de Inversiones al Cierre	5.838.981.805
Incremento	2,35%

Este resultado supera el altísimo nivel de inflación operado durante el ejercicio 2023/2024, a pesar de las dificultades económico-financieras del país. Estos buenos resultados de las inversiones se deben principalmente a la recuperación de las cotizaciones de los bonos argentinos, aunque aún coticen a valores muy por debajo de precios razonables en comparación a otros países de características similares, y a la diversificación de las inversiones que se está realizando paulatinamente, reduciendo riesgos.

SEGURO DE RETIRO

Como un servicio adicional, se sigue informando mediante nota, email y vía telefónica- a afiliados que tuvieron cuenta individual en la Aseguradora de Renta Vitalicia Metlife y que no retiraron fondos depositados en la misma; los requisitos para su recuperación, como también se realizaron los trámites necesarios ante la Compañía. Hasta la fecha, numerosos abogados no gestionaron aún, ese recupero.

Se acordó con Binaria Seguro de Retiros la atención virtual y/o vía telefónica para consultas de saldos y otros trámites que antes deben realizar los afiliados de manera presencial, a fin de facilitar los mismos.

INTERCAJAS NOA

Desde hace algunos años las siete Cajas Profesionales de la Provincia de Salta se reúnen mensualmente en el ámbito de la Intercajas de Salta con el objetivo de compartir ideas y experiencias en materia previsional, administrativas, operativas e inversiones y para la coordinación y planificación de acciones a desarrollar en forma conjunta a nivel provincial y nacional, tanto en temas previsionales generales como por ramas profesionales y/o profesiones.

Agrupados regionalmente y por ramas profesionales, la Intercajas NOA participa con mayor relevancia en los Plenarios y Reuniones de Comité Ejecutivo de la Coordinadora de Cajas Previsionales Profesionales de la República Argentina; además de reducir el costo de representación de cada una de ellas.

COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

Se rediseñó la página web institucional que posibilita una navegación más amigable por parte de los afiliados y aún seguimos incorporando nuevo contenido a la misma. A través de links habilitados en la nueva web se pueden consultar los saldos individuales del seguro de retiro en Binaria Cía. de Seguros de Retiro y descargar formularios autocompletables para la realización de diferentes trámites ante CAPSAP. En la nueva web institucional hay un canal de noticias en el que se informan novedades sobre aportes, beneficios, servicios de salud y cobertura de alta complejidad médica.

Se incorporó a la web institucional el acceso al nuevo sistema integrado de estampillas previsionales on line y su pago remoto a través del sistema de Macro Click con cualquier marca de tarjeta de débito y banco emisor.

Además, se habilitó un número de Whatsapp para una comunicación más directa y rápida con los afiliados sobre dudas y consultas acerca de aportes, servicios de salud y pagos.

Con el fin de facilitar a los afiliados diferentes trámites administrativos, se diseñaron formularios interactivos que se encuentran disponibles para imprimir-

en la web institucional de CAPSAP. Esto facilitó las gestiones realizadas por los colegas, a fines de la obtención de beneficios.

Se publican y realizan mailings, de manera permanente, con noticias sobre actualizaciones de los valores de los beneficios jubilatorios y asistenciales, actualizaciones de valores de los distintos servicios de seguro de salud, jornadas de actualización, difusión de concursos profesionales y otras noticias de interés general. Se publica mensualmente la composición del fondo previsional de inversión de la Caja.

Se dictaron cursillos de información sobre el funcionamiento de CAPSAP y derechos y obligaciones de los afiliados, a los profesionales que se incorporan mensualmente; con el objetivo de generar conciencia previsional, fundamental para la sustentabilidad del sistema previsional profesional.

Asimismo, conjuntamente con la Comisión de Jóvenes Abogados del Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de Jujuy, se realiza una reunión mensual para los nuevos afiliados, capacitaciones durante el ejercicio, abarcando diferentes temáticas de interés profesional, y se facilitó su participación en los Plenarios de Cajas Previsionales para Jóvenes Profesionales.

También se brinda asesoramiento a afiliados próximos a jubilarse, sea en trámites ante ANSES, UNIDAD DE CONTROL PREVISIONAL JUJUY (para el trámite de Reconocimiento de servicios de CASPA) o en esta institución.

San Salvador de Jujuy, 20 de agosto de 2025

CPN Hugo Echegaray – Secretario Administrativo

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Hugo Echegaray". It is enclosed within a large, roughly circular outline.